

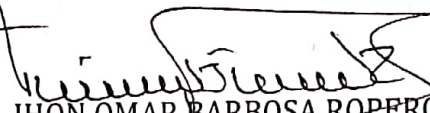
EJECUTIVO RAD. N° 541744089001-2016-00007-00.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el termino del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JHON OMAR BARBOSA ROPERO



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CHITAGA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

CHITAGA, 25 de enero de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.

SADIA VICZAID SIERRA PADILLA
Secretaria

HIPOTECARIO RAD. N° 541744089001-2018-00046-00.

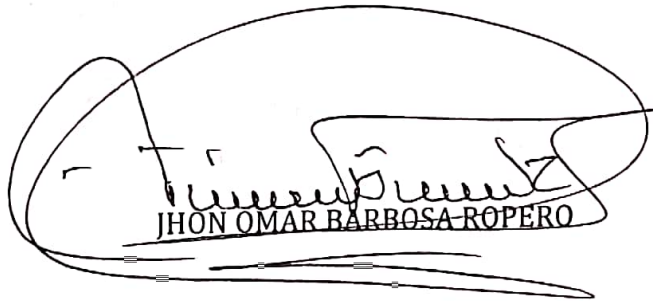
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

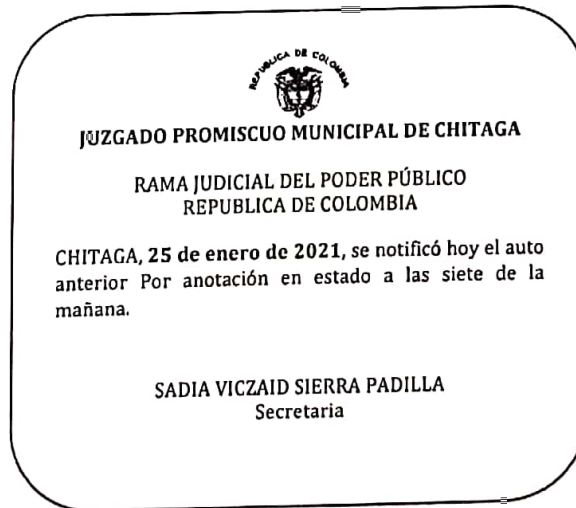
De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el termino del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA-ROPERO



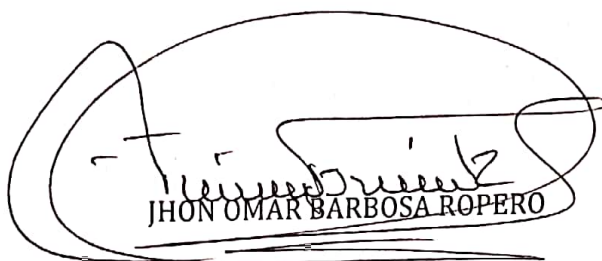
EJECUTIVO RAD. N° 541744089001-2019-00022-00.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

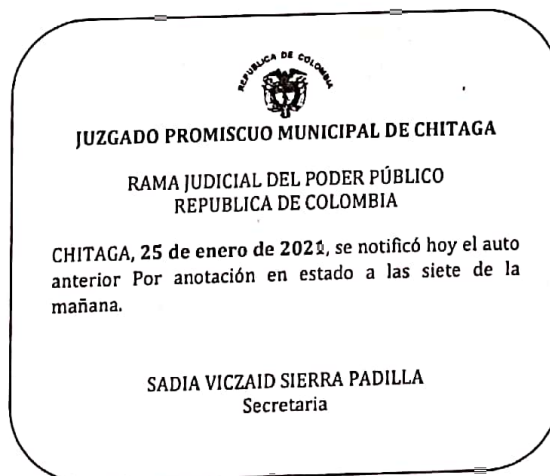
De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el termino del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERO



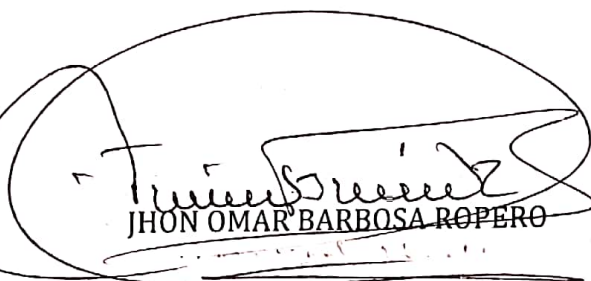
EJECUTIVO RAD. N° 541744089001-2019-00052-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el termino del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERO


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, 25 de enero de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.

SADIA VICZAID SIERRA PADILLA
Secretaria

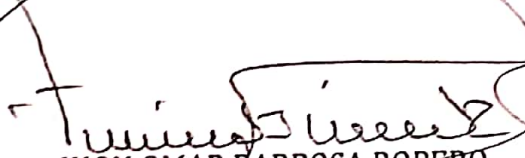
EJECUTIVO RAD. N° 541744089001-2019-00065-00.

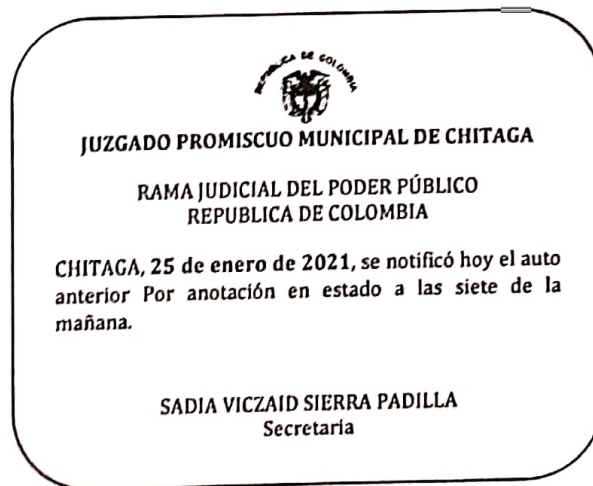
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el termino del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JHON OMAR BARBOSA ROPERO



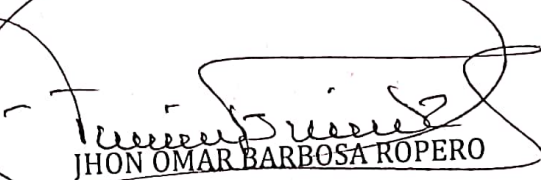
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RAD. N° 541744089001-2019-00125-00.

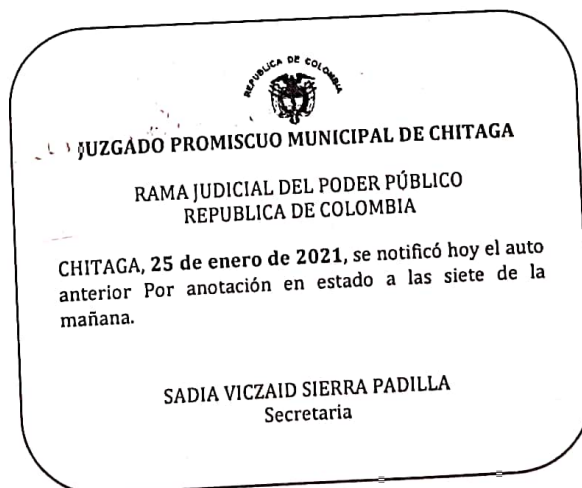
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el termino del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El juez,


JHON OMAR BARBOSA ROPERO



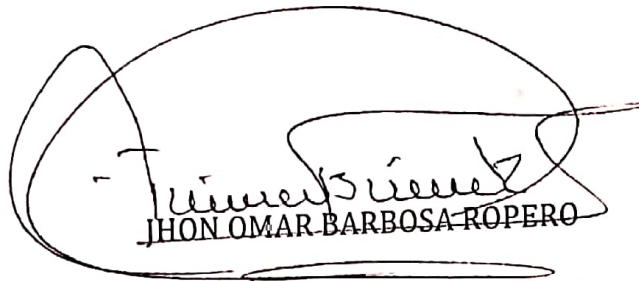
EJECUTIVO RAD. N° 541744089001-2019-00126-00.

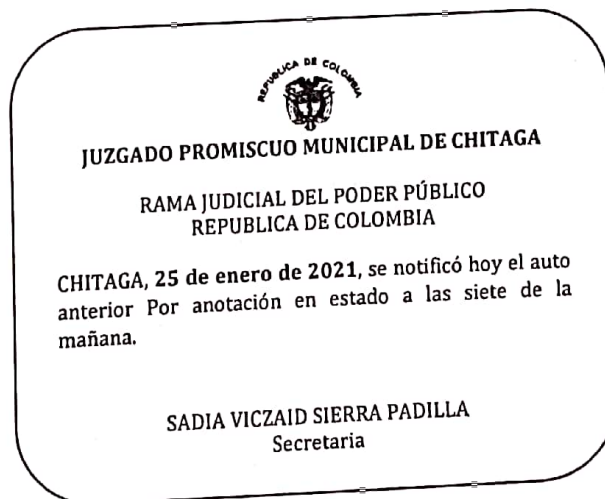
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el termino del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JHON OMAR BARBOSA ROPERO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho el presente proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO mediante apoderado judicial, contra NERLAN AUGUSTO VILLAMIZAR SARMIENTO, para si es el caso proceder a librar la respectiva orden de pago.

Así las cosas, revisado el líbello y sus anexos se advierte que la misma contiene los siguientes defectos:

1º. Los anexos allegados visibles a los folios 37 a 80 del (doc.002Exp.Digital) y que contiene el archivo PDF remitido por la parte demandante, son ilegibles por lo tanto, se requiere que el aporte de la documentación se encuentre correctamente escaneada, con el fin de garantizar su correcta visualización, teniendo en cuenta que los expedientes son digitales.

Por otra parte, la parte ejecutante no manifiesta bajo la gravedad del juramento que, el ORIGINAL del título valor aportado como base de recaudo ejecutivo, se encuentra en su poder.

En consecuencia, con fundamento en los poderes que consagrados en el artículo 42 del CGP confiere la ley, y en el ejercicio de la dirección temprana del proceso efectuado a través del control de admisibilidad, se procederá a inadmitir la demanda de conformidad con el Art. 90 de la misma normatividad, y a conceder a la parte actora un término de cinco (05) días para subsanar los defectos anotados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA.

RESUELVE:

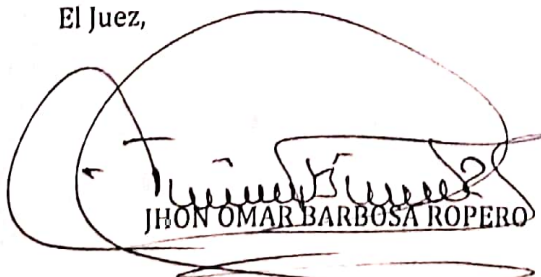
1º.- INADMITIR la demanda por la razón expuesta en la parte motiva.

2º.- En consecuencia CONCEDESELE a la parte actora el término de cinco (05) días para que subsane el defecto anotado, so pena de ser rechazada la demanda.

3º. ABSTENERSE de RECONOCER personería a la Dra. LEIDY JULIETH DELGADO VARGAS como apoderada judicial de la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,


JHON OMAR BARBOSA ROPERO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

CHITAGA, 25 de enero de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.

SADIA VICZAI SIERRA PADILLA
La Secretaria